MINISTERIO DE ECONOMĪA, 'FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2159 DE 2014 Y Nº 1335 DE 2015, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN MANEJO Y PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 18 DIC. 2015

3451

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígenas Buzos Mariscadores, pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.785, de fecha 06 de julio 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 072/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1304 de 2006 y Nº 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2928 de 2013, Nº 1009 y Nº 2159, ambas de 2014 y N° 1335 de 2015, todas de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1335 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo *Guadei, XIV Región*, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 1304 de 2006, modificada por el artículo 6º del Decreto Exento Nº 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígenas Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar el recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, al listado de especies principales del plan de manejo y autorizar la extracción del mismo, en virtud de los antecedentes actualizados acompañados, acerca del estado de la población del mencionado recurso.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 072/2015, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado, y la incorporación del recurso luga negra al listado de especies principales.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2159 de 2014 que aprobó el plan de manejo para el área ya mencionada, como también la Resolución Exenta N° 1355 de 2015, que aprobó el primer informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 2159 de 2014, citada en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada *Guadei, XIV Región*, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 1304 de 2006, modificada por el artículo 6º del Decreto Exento Nº 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3 por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella spp**. y c) luga negra **Sarcothalia crispata.**".

2.- Modificase el numeral 3-. de la Resolución Exenta Nº 1335 de 2015, citada en Visto, que aprobó el primer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado *Guadei, XIV Región,* ya individualizada, presentado por la Asociación Indígenas Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1971 de fecha 24 de junio de 2006, con domicilio en Villa Mulato Gil de Castro, pasaje 2, Nº 730, Valdivia, XIV Región, en el sentido de incorporar el siguiente literal c):

c) Luga negra Sarcothalia crispata, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
- Talla mínima de fronda de 20 centímetros.
- Rotación de zonas extractivas cada año.
- No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 072 de 2015, a la peticionaria.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLIQUESE EN LA PÄGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/FOM/ton NLI/FOM/ton OWN/SUBS. DE DESCRIPTION DIVISION FOR

VIW * WILL